Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSIÓN por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue recibida en este Juzgado el dia 15 de diciembre de 2021 a través del correo electrónico a las 4:43 p.m. La abogada de la parte solicitante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vígente con dirección electrónica IMPULSO_PROCESAL@EMERGIACC.COM A Despacho.

Medellín, 17 de febrero de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Interlocutorio	311
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	RCI COLOMBIA S.A.
Solicitado	KEVIN SÁNCHEZ CANO
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 01434** 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa JZO257, formulada a través de apoderada judicial por RCI COLOMBIA S.A., contra KEVIN SÁNCHEZ CANO.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: JZO257	Modelo: 2022
Clase: AUTOMOVIL	Motor: A812UG66947
Marca: RENAULT	Chasis: 9FB4SREB4NM873781
Carrocería: SEDAN	Cilindraje: 1.598
Línea: LOGAN	Pasajeros: 5
Color: BLANCO GLACIAL (V)	Servicio: PARTICULAR

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A., en los PARQUEADEROS CAPTUCOL o en los CONSESIONARIOS de la marca RENAULT.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar al apoderado del solicitante, abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA en la CALLE 98 # 70-91 PISO 3 oficina 302, Centro Empresarial Pontevedra Edificio Vardí - Bogotá D.C., teléfono: 3232092906; correo electrónico: impulso_procesal@emergiacc.com.

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena al RCI COLOMBIA S.A., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA, portadora de la T.P. 181.739 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 025 (E)** Hoy **18 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31f3191b4e5d95371d1fbb38958aec3f91e698eb2f0bb3662ef0ef0083f874a**
Documento generado en 17/02/2022 01:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica